

ADENDA AL CONVENIO DJ/DP-PS/628/2025 celebrado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; quien comparece por conducto de su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"San Juan de Dios Servicios de Salud A.C."**, por conducto de en su apoderada general, el **C. Juana Calvillo Ceja**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, quien ejerce facultades de Representación en Suplencia de niñas niños y adolescentes de conformidad a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, motivo por lo cual comparece al presente.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación":

a).- Ser una persona jurídica, constituida bajo las normas aplicables a las Asociaciones Civiles, lo que se acredita con la Escritura Pública número 5,246 cinco mil doscientos cuarenta y seis, de fecha 09 nueve de octubre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la Fe del Notario Público número 95 noventa y cinco de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Mario Adrián Flores Topete; la que cuenta con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con folio electrónico 32255 tres, dos, dos, cinco, cinco.

b).- Que su Apoderada General la **C. Juana Calvillo Ceja**, comparece con dicha personalidad y facultades a la suscripción del presente instrumento jurídico número 36,844 treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, ante la Fe del Notario Público número 32 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez; manifestando bajo protesta de decir verdad

que, a la fecha, las mismas no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna; que su Representada cuenta con la capacidad material, física y el recurso humano especializado para dar cumplimiento a las obligaciones derivada de este acuerdo de voluntades y que en este acto se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **1. eliminado**

c).- Que el objeto de “La Asociación” es la asistencia o rehabilitación medica en psicoterapia, terapia familiar, tratamiento y rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos en cualquier punto del territorio nacional, en sanatorios, casas de salud, instituciones psiquiátricas y hospitales en general o a la atención de establecimientos especializados, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, aportación de servicios para grupos sociales con discapacidad, la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social, las cuales serán llevadas a cabo con personal capacitado y profesional.

d).- Tener domicilio en **2. eliminado**

e).- Que su Registro Federal de Contribuyente es: **3. eliminado**

III.- Declaraciones comunes a las partes:

Comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, con el propósito de realizar la presente **ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, CONVENIO QUE SE REGISTRA DJ/DP-PS/628/2025** en los siguientes términos.

CLAUSULAS:

UNICA.- Las partes acuerdan modificar las cláusulas Segunda y Séptima del Convenio de Prestación de Servicios identificado con número **DJ/DP-PS/628/2025**, para quedar en los siguientes términos:

A) Modificación de la Cláusula Segunda.

A partir del día 01 primero de junio de 2026 dos mil veintiséis, la cláusula SEGUNDA. De los costos por servicios, quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA.- De los costos por servicios. “La Asociación” al suscribir el presente contrato de prestación de servicios, otorga por servicios de valoración médica de urgencia, con un costo por honorarios preferente a razón de **\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)**. Por día de estancia hospitalaria, atención paidopsiquiatra, atención psicológica, trabajo social, acompañamiento espiritual, actividades terapéuticas, cuidados de enfermería y alimentos del paciente, la cantidad de **\$2,993.00 (dos mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**.

CONSULTA EXTERNA	
Paidopsiquiatra	\$800.00
Psiquiatra	\$630.00
Psiquiatra residente	\$473.00
Psicología	\$473.00
Nutrición	\$368.00

Evaluación personalidad	\$3,360.00
Evaluación neuropsicológica	\$3,885.00
Valoración Estimulación Magnética	\$1,000.00

ESTUDIOS ESPECIALIZADOS	
TEC 1 Sesión	\$4,600.00
Estimulación Magnética 1 sesión	\$2,100.00

Cabe mencionar que dichos precios son más I.V.A (impuesto al Valor Agregado).

B) Modificación de la Cláusula Séptima.

A partir del día 26 veintiséis de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, la cláusula SÉPTIMA. Vigencia, quedará redactada de la siguiente manera:

SÉPTIMA.- Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración permanecerá vigente hasta el día 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete, entrando en vigor la presente modificación a partir de la firma de esta adenda.

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio de Prestación de Servicios DJ/DP-PS/628/2025 que no fueron modificadas mediante la presente adenda permanecerán vigentes en todos sus términos.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda; las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 26 veintiséis de diciembre del 2025 dos mil veinticinco en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Testigo del Organismos


Lic. Érendira Pérez Chávez
Delegada Institucional de la
Procuraduría Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes.

Por “La asociación”

4. eliminado

C. Juana Calvillo Ceja
Apoderada General.

Testigo del Organismo


Lic. Melesio Páez Morales
Jefe Administrativo.

LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo

2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.